

Gobierno Civil

CIRCULARES

2288

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad dependiente de la mía, procedan a la busca y captura del inscrito en Marinería, José Emilio Padierna García, hijo de Anselmo y Natividad, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, residente en la actualidad en esta Capital, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Juzgado especial de Marina, de Santander, que lo interesa.
Logroño, 15 de Septiembre de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

2289

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta el interesado, la licencia de caza expedida el día 4 del actual, con el número 2.501 de registro, a favor del vecino de Ojacastro, don Bernardo Crespo Crespo, con cédula personal de 11.ª clase, número 345, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la autoridad dependiente de la mía, averigüen el paradero de dicha licencia, y caso de ser encontrada, la remitirán a este Gobierno para su inutilización.
Logroño, 15 de Septiembre de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

2290

Habiendo sufrido extravío, según comunica el interesado, la licencia de caza expedida el día 1.º del actual, con el número 2.371 de registro, a favor del vecino de esta Capital, don Félix Fernández Bernedo, con cédula personal de 10.ª clase, número 2.444, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la autoridad dependiente de la mía, averigüen el paradero de dicha licencia, y caso de ser encontrada, la remitirán a este Gobierno para su inutilización.
Logroño, 15 de Septiembre de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

2277

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes a este anuncio, se presente en este Juzgado constituyéndose en la Cárcel de este partido en prisión, el procesado por el delito de hurto, Joaquín Egüen Pinto, de diez y siete años de edad, soltero, carretero, hijo de Miguel y María, natural de Belorado, (Burgos) y vecino de Belorado, y residente últimamente en Lodosa (Navarra,) ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, por haberlo así acordado en auto de esta fecha en el sumario número 49-1924, se-

guida contra él por el delito expresado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Haro a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ricardo Sánchez.—El Secretario Licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

**

2273

Sobreviela Martínez, Manuel, hijo de Tomás y de Ana, natural de Epila; estado casado, de treinta y dos años, cabrero, domiciliado últimamente en La Almunia y Zaragoza, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a lo dispuesto en este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 8 de Septiembre de 1924.—El Juez de Instrucción, José Usera.

**

Juzgados Militares

Media Filiación

2282

Evaristo Martínez Mas, hijo de Evaristo y de Josefa, natural de Alicante, estado soltero, profesión mariner, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color pigmentado, estatura 1'57, que en 8 de Febrero último se hallaba en San Andrés.

Cartagena, 9 de Septiembre de 1924.—El Juez Instructor.

Administración Municipal

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al

ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE MINAS

Registrado número 199—6 Septiembre 1924—Real orden 31 Julio 1924

REAL ORDEN

2278

Con esta fecha, el Excmo. señor Subsecretario de este Ministerio de Fomento, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada por la Cámara Oficial Minera de Vizcaya con fecha 16 de Julio corriente solicitando aclaraciones sobre la competencia y autoridad y jurisdicción en Minería:—Vistos el Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868; el Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; el Reglamento orgánico del Cuerpo de Minas de 21 de Enero de 1905; el Reglamento de Policía Minera de 28 de Enero de 1910; el Real decreto sobre atribuciones de los diferentes Cuerpos de Ingenieros civiles de 21 de Febrero de 1913; el Real decreto de 12 de Noviembre de 1922 modificando algunos artículos del de Policía Minera, y el Real decreto de 25 de Enero de 1924 creando las inspecciones provinciales industriales:

Considerando que el artículo 123 del Reglamento para el régimen de la Minería, así como el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera de 28 de Enero de 1910, y el artículo 1.º del Reglamento orgánico de 21 de Enero de 1905 disponen que al Cuerpo de Ingenieros de Minas exclusivamente incumbe la inspección y vigilancia de las explotaciones mineras y metalúrgicas, así como la de los talleres y maquinaria de todas clases que a ellos se destinan y vías de transporte de todo género especialmente dedicadas al servicio de explotaciones mineras y fábricas metalúrgicas:

Considerando que el Real decreto de 21 de Febrero de 1913 regula las atribuciones y señala la esfera de acción de los diferentes Cuerpos de Ingenieros civiles y somete a la competencia de los Ingenieros de Minas en su artículo 2.º párrafo a) las fábricas metalúrgicas, debiendo entenderse por tales todas aquellas en que se tratan minerales útiles para obtener de ellos directamente o mezclándolos con otras substancias y por cualquier otro procedimiento, un metal, una aleación, un metaloide, un semiproducto o un subproducto de cualquier estado y forma, tenga o no aplicación directa al comercio; y en el párrafo b) modifica el 16 del artículo 1.º del Reglamento orgánico en el sentido de reconocer, inspeccionar, vigilar y dar autorización para el funcionamiento de toda clase de máquinas, calderas y motores fijos, semifijos y locomóviles empleados en la industria minero metalúrgica.»

Considerando que el Real decreto de 25 de Enero de 1924 crea las Inspecciones industriales provinciales solamente para las industrias químicas, eléctricas y mecánicas:

Considerando que las Inspecciones industriales provinciales pueden tener interés en poseer datos relativos a instalaciones mecánicas, eléctricas o químicas existentes en fábricas metalúrgicas o en minas y en interés del Estado, está que no carezcan de esas informaciones útiles en todo momento para estudios y comparaciones con otras industrias sujetas a su inspección y vigilancia.

Resultando que de dirigirse directamente las Inspecciones industriales provinciales a las empresas y entidades mineras y metalúrgicas para la adquisición de datos de cualquier índole sobre maquinaria o instalaciones habría necesariamente de surgir una indeterminación que, aparentemente al menos, diese la sensación de estar sometida una misma industria a dos centros inspectores diferentes, lo que no puede nunca existir para que sea eficiente el principio de autoridad que la inspección y vigilancia de una industria requiera.

Resultando que lo establecido en el Real decreto de 25 de Enero de 1924 para las Inspecciones industriales provinciales no se opone en nada a lo legislado en las disposiciones que rigen la industria minero-metalúrgica que solo debe someterse a lo dispuesto en el Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868; Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; Reglamento orgánico del Cuerpo de Minas de 21 de Enero de 1905; Reglamento de Policía Minera de 28 de Enero de 1910; Real decreto de 21 de Febrero de 1913, y Real decreto de 12 de Noviembre de 1922,

Su Majestad el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer: Que se signifique a la Cámara de Comercio de Vizcaya, y de un modo general a todas las Cámaras Mineras de España:

1.º Que la autoridad y jurisdicción en materia de Minería, corresponde al Cuerpo de Ingenieros de Minas y a los Distritos Mineros exclusivamente, la inspección y vigilancia de las explotaciones mineras, fábricas metalúrgicas, talleres, maquinaria de todas clases y medios de transporte de todas índoles que se dediquen al servicio de una explotación minera o metalúrgica detallados en los apartados a) y b) de la disposición segunda del Real decreto de 21 de Febrero de 1913; y

2.º Que las Jefaturas de los Distritos Mineros quedan encargadas de suministrar a las Inspecciones industriales provinciales las informaciones y datos que sobre instalaciones existentes en mina y fábricas metalúrgicas puedan necesitar para sus estudios y comparaciones con otras de las que están sometidas a su autoridad y jurisdicción.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 31 de Julio de 1924.—El Subdirector de Minas, Emilio Giménez.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de Minas del Distrito Minero de Zaragoza.

en que el presente anuncio aparece inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Jubera.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.
Gimileo.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.
Zarratón.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.
Herramélluri.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.
Pradejón.—Repartimiento general para 1924-25.
Lardero.—Presupuesto ordinario para 1924.

Treviana.—Repartimiento general para 1924-25.

Villarroya.—Formación del Registro fiscal y el Apéndice al amillaramiento.

Sojuela.—Amillaramiento y Registro fiscal.

Calahorra.—Repartimiento general para 1924-25.

Navarrete.—Apéndice al Amillaramiento, para 1925-26.

Entrena.—Apéndice al amillaramiento, para 1925-26.

Rincón de Soto.—Presupuesto municipal extraordinario, para 1924-25, y repartimiento general, para el mismo año.

Ayuntamiento constitucional de Gallinero en Cameros

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

206

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	692	88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	675	»
CARGO	1.367	88
DATA por pagos verificados en igual semestre	1.030	91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	336	97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	150	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	675	»	675	»
8.º Resultas	692	88	»	»	692	88
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	692	88	675	»	1.367	88
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	610	47	610	47
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	»	125	»	125	»
5.º Beneficencia	»	»	29	50	29	50
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	64	07	64	07
9.º Cargas	»	»	201	87	201	87
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS	»	»	1.030	91	1.030	91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Gallinero de Cameros, 14 de Enero de 1924.—El Depositario, Pedro Viguera.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, están un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Gallinero de Cameros, 14 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, Víctor Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Claudio Rodríguez.

Ayuntamiento Constitucional de Herramélluri

Depositaria

EJERCICIO TRIMESTRAL DE 1924

Cuenta del ejercicio trimestral del año económico de 1924 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2074

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.846	42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.642	27
CARGO	5.488	69
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.098	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.390	69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Propios	»	126 71	126 71
2.º Montes	»	124 90	124 90
3.º Impuestos	»	145 70	145 70
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	35 »	35 »
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»
8.º Resultas	2.846 42	»	2.846 42
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	2.209 96	2.209 96
10. Reintegros	»	»	»
CARGO	2.846 42	2.642 27	5.488 69
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	829 30	829 30
2.º Policía de Seguridad	»	»	»
3.º Policía Urbana y Rural	»	375 75	375 75
4.º Instrucción Pública	»	172 80	172 80
5.º Beneficencia	»	281 26	281 26
6.º Obras públicas	»	65 »	65 »
7.º Corrección pública	»	83 64	83 64
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	»	879 79	879 79
10. Obras de nueva construcción	»	»	»
11. Imprevistos	»	410 46	410 46
DATA	»	3.098 »	3.098 »

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán al acuento general definitiva del ejercicio.

Herramélluri, 30 de Junio de 1924.—El Depositario, Sebastián García.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Herramélluri, 30 de Junio de 1924.—El Secretario, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º El Alcalde, Igaacio García.

Ayuntamiento Constitucional de Matute Depositaria

EJERCICIO TRIMESTRAL DE 1924

CUENTA del ejercicio trimestral del año 1924 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2117

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	7.555	39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.662	15
CARGO	11.217	54
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	9.040	51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.177	03

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ingresos						
1.º Propios			96	36	96	36
2.º Montes			1.635	04	1.635	04
3.º Impuestos			58		58	
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios						
8.º Resultas	7.555	39			7.555	39
9.º Recursos legales para cubrir el déficit			1.872	75	1.872	75
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	7.555	39	3.662	15	11.217	54
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			1.144	35	1.144	35
2.º Policía de seguridad			24	35	24	35
3.º Policía urbana y rural			292	10	292	10
4.º Instrucción pública			30		30	
5.º Beneficencia			290	30	290	30
6.º Obras públicas			923	75	923	75
7.º Corrección pública			63	38	63	38
8.º Montes			56		56	
9.º Cargas			1.550	73	1.550	73
10. Obras nueva construcción			4.548	50	4.548	50
11. Imprevistos			117	05	117	05
TOTAL DE PAGOS			9.040	51	9.040	51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Matute, 30 de Junio de 1924.—El Depositario, *Francisco Jiménez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Matute, 30 de Junio de 1924.—El Secretario Contador, *Lucio Jiménez*.—B.º V.º: El Alcalde, *Manuel Jiménez*.

Ayuntamiento constitucional de IGEA Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

259

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	996	34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8.818	50
CARGO	9.814	84
DATA por pagos verificados en igual trimestre	9.533	67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	281	17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ingresos						
1.º Propios						
2.º Montes			875		875	
3.º Impuestos			319	25	319	25
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios			124	25	124	25
8.º Resultas			12	27	12	27
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	9.700		7.500		17.200	
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	9.712	27	8.818	50	18.530	77
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.406	50	1.579	25	3.985	75
2.º Policía de Seguridad			30		30	
3.º Policía urbana y rural	1.380		763	25	2.143	25
4.º Instrucción pública	350		184	16	534	16
5.º Beneficencia	1.191	85	893	25	2.085	10
6.º Obras públicas	104	50			104	50
7.º Corrección pública			1.514	04	1.514	04
8.º Montes						
9.º Cargas	2.648	83	4.208	72	6.857	55
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos	634	25	361		995	25
12. Resultas						
TOTAL DE PAGOS	8.715	93	9.533	67	18.249	60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Igea, 4 de Enero de 1924.—El Depositario, *Francisco Benito y Burgos*

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Igea, 4 de Enero de 1924.—El Secretario. — V.º B.º: El Alcalde, *Casimiro Martínez*.